



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 1644/2018

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/05/2018
HASH: 07f0e52b802b76b6e62ef60e06234ae

CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA «CLUB TENIS GUARDAMAR», ANUALIDAD 2018.

En Guardamar del Segura a, 01 de mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Luís Sáez Pastor, con D.N.I 79101650G, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, El Club Tennis Guardamar, D. Juan Pérez Hernández, con D.N.I. 21373237-G, D. Presidente del Club Tennis Guardamar, con C.I.F. G- 53379798.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Club Tennis Guardamar, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2018.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa de //4.000,00// Euros (cuatro mil euros), al Club de Tennis Guardamar para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

A) ORGANIZAR LAS SIGUIENTES COMPETICIONES:

1. Campeonato Tennis Memorial Pepe Tendero (agosto)
2. Campeonato 24 h. Tennis dobles (agosto)
3. Campeonato Tennis Navidad (diciembre)
4. Torneo de Primavera tennis individual (abril)
5. Liga Vega Baja por equipos (Enero-Junio)
6. Torneo Master Tennis individual (mayo junio)
7. Circuito Alicantino Tennis FTCV (octubre)
8. Torneo Tennis Otoño Card (noviembre)

B) COLABORAR EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE DIRIGE Y COORDINA EL AYUNTAMIENTO (Concejalía de Deportes), Esta Club colaborará con la presencia de socios / colaboradores del Club en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, bien con personal, asesoramiento o material. Los planes los dirige el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, el Club Tennis Guardamar podrá aportar ideas o proyectos que ayuden a mejorar la práctica deportiva en esta localidad.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLUB TENIS GUARDAMAR

Corresponde al Club firmante la organización y difusión de las actividades y los recursos personales y materiales necesarios mientras permanezca vigente el presente Convenio.

CONVENIO
Número: 2018-0017 Fecha: 11/05/2018



Cód. Validación: 4NK4HT7D9PYPXLMHPK3YFPPHN | Verificación: <http://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 1644/2018

El Club Tennis Guardamar se ocupara de desarrollar todas las funciones propias de la misma, en la tramitación de fichas, licencias etc., para el desarrollo de competiciones en categorías inferiores y absoluta.

Se conviene expresamente que el Club Tennis Guardamar asuma la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los riesgos de lesiones, accidentes, etc., en el desarrollo de las tareas, con respecto a voluntarios, monitores, técnicos y entrenadores.

TERCERO.- El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Club Tennis Guardamar.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, derivadas de cualquier ingreso.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.

CONVENIO
Número: 2018-0017 Fecha: 11/05/2018



Cód. Validación: 4NK4HT7D9PYPXLMHFK3YFPPHN | Verificación: <http://guardamardelesegura.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 1644/2018

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195 de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- n) Será responsabilidad del Club Tenis Guardamar, como organizador de actividades deportivas, suscribir los contratos de seguros que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30).

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2018.

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias debidamente cotejadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Demás requisitos que hubieren reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CONVENIO
Número: 2018-0017 Fecha: 11/05/2018



Cód. Validación: 4NK4HT7DP9PYXLMLHFK3YFPPHN | Verificación: <http://guardamardelesgura.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 1644/2018

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGs.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de las medidas de difusión a que hace referencia el apartado I) de la cláusula quinta.

OCTAVO.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: D. José Luis Sáez Pastor

Fdo.: D. Juan Pérez Hernández

Excmo. Sr. Alcalde del Presidente del
Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Presidente del Club de Tenis Guardamar

Ante mí,
Fdo. Juan Carlos Martínez Marín

Secretario del Ayuntamiento de Guardamar del
Segura



CONVENIO
Número: 2018-0017 Fecha: 11/05/2018



Cód. Validación: 4NK4HT7PD9PYPXLMHFK3YFPPHN | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4